



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2012.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 047656. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez de *“El contenido de la publicación en la Gaceta Legislativa (sic) del Estado que reforma (sic) y abroga el Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho; misma reforma que fue publicada el día miércoles primero de agosto de 2012, en la Gaceta Oficial número extraordinario 256, tomo CLXXXVI; que refiere al Código número 568, a través del cual, se publican las reformas de diversos artículos y que para el caso que nos ocupa, se consideran como inconstitucionales, el contenido de los artículos 9, 48 y 114 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”*

Considerando que en proveídos de Presidencia del veintidós y de veintitrés de agosto del año en curso, se turnó al Ministro José Ramón Cossío Díaz, la diversa acción de inconstitucionalidad 41/2012 promovida por el Partido Político

de la Revolución Democrática, la cual tiene relación con este asunto, al impugnarse en ambas el mismo decreto legislativo de reformas al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el primero de agosto del año en curso; con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 88, fracción II, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al citado Ministro**, como instructor del procedimiento.

En consecuencia, dado que existe identidad respecto de los decretos legislativos impugnados, con apoyo en el citado Acuerdo General y en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, **se decreta la acumulación de esta acción al expediente de la diversa acción de inconstitucionalidad 41/2012 y sus acumuladas 42/2012 y 43/2012.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

